

Boletín Oficial

de la provincia

de Baleares



Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Asencia-Tipog. d'Isa*, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabras 0'05.—16. para los que no lo son 0'08.

Num. 7232

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se continuará hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, órdenes y anuarios que se mandan publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pagará a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1899).

SECCION DE LA GACETA

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime, D.^a Beatriz y D.^a Maria Cristina, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gacetas 5 y 6 de Mayo)

EXPOSICION

SEÑOR: La forzosa ampliación que vienen alcanzando los servicios públicos en sus distintos aspectos, ha planteado hace tiempo la cuestión cada vez más apremiante de la falta de locales suficientes para instalar decorosamente las oficinas de la Administración pública.

Estas razones mueven al Gobierno a proponer a V. M. el adjunto proyecto de decreto, que tiende a que se reduzca a lo estrictamente necesario la ocupación, por parte de los funcionarios públicos, en concepto de vivienda de los edificios destinados a oficinas.

Madrid 3 de Mayo de 1913.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.
Alvaro Figueroa

REAL DECRETO

A propuesta del Presidente de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.^o Queda prohibido, salvo la excepción que se consigna en el artículo siguiente, que los edificios del Estado ó arrendados por el mismo con destino a oficinas ó a cualquier otro servicio público, sean ocupados en concepto de viviendas particulares por los funcionarios públicos.

Art. 2.^o Se exceptúan de la anterior disposición los locales que se consideran estrictamente necesarios para habitación de los funcionarios encargados de la guarda de los edificios, documentos y valores que en ellos se custodian.

Art. 3.^o Por los respectivos Ministros se dictarán las oportunas instrucciones a fin de que en un plazo que no exceda de tres meses, a contar desde la publicación de este Real decreto, tenga exacto cumplimiento el mismo y se putualice en cada ramo de la Administración que funcionarios habrán de habitar en los edificios a que se refiere el artículo 1.^o

Dado en Palacio a tres de Mayo de mil novecientos trece.

ALFONSO.

Presidente del Consejo de Ministros
Alvaro Figueroa

MINISTERIO de GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Juez municipal de Santoña (Santander), dando cuenta de haberse autorizado por el Párroco de la misma dos matrimonios después de la hora señalada al efecto y sin la asistencia de su delegado, y consultando si el acta de la celebración de los matrimonios debe extenderse tan pronto termina la ceremonia religiosa, como expresa la Circular de 17 de Junio de 1889 ó no puede hacerse hasta terminar la misa de velaciones, como el citado Párroco pretende:

Vistos los artículos 75, 76 y 77 del Código Civil, la Instrucción de 26 de Abril y Real orden de 17 de Abril de 1889, Real orden de 1.^o de Agosto de 1906 y la legislación económica sobre el particular:

Considerando que la celebración del matrimonio ante el Párroco, es un acto distinto ó independiente de la misa *pro sponsio*, que no pertenece a la substancia y validez de las nupcias, sino al rito y ceremonia, y que puede subseguir ó diferirse por precepto expreso eclesiástico en ciertos días y épocas, ó por voluntad de los contrayentes, si bien es laudable para todos los católicos oír y recibir las bendiciones que en ella se les dan:

Considerando que rectamente interpretados tanto el artículo 77 del Código Civil como el artículo 9.^o de la Instrucción de 26 de Abril de 1889 y demás disposiciones posteriormente dictadas sobre el particular sólo imponen al Juez municipal ó sus delegados la obligación de asistir a la celebración del matrimonio y de redactar después la oportuna acta, no a otras ceremonias religiosas posteriores por importantes que sean para la Iglesia y sus fieles:

Considerando que los Jueces municipales ó personas en quienes éstos pueden únicamente delegar, con arreglo a lo prevenido en la Real orden de 1.^o de Agosto de 1906, son comúnmente funcionarios judiciales que deben cumplir otras obligaciones y a quienes no debe restárseles tiempo para llenarlas con la asistencia a la nombrada ceremonia religiosa, indiferente para el objeto que el Estado les encomienda:

Considerando que la Real orden de 17 de Junio de 1889 que dispuso que estas actas se extendieran en las Sacristías ó otras dependencias adecuadas de la Iglesia, que son por lo común, donde se celebran las ceremonias nupciales, parece robustecer el criterio del Código y la Instrucción citada de que, una vez desposados los cónyuges y antes de dar comienzo la misa, concluya la misión del representante del Estado:

Considerando que a los deberes por parte de los contrayentes de dar aviso al Juez municipal y de éste de asistir a la hora convenida con este objeto al lugar designado, parece deber corresponder en los Párrocos el celebrar los matrimonios a las hora señalada, sin lo cual quedarían ineficaces los propósitos del legis-

lador de que a los matrimonios concurre un representante del Estado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.^o Que las partidas sacramentales de los matrimonios de D. Angel Cao con D.^a Encarnación Ogazón y de D. Nicomedes Gallego con D.^a Felisa Albéniz se transcriban con arreglo al artículo 15 de la Instrucción de 26 de Abril de 1889, haciéndose constar en estas transcripciones que fué dado oportunamente el aviso, y que los matrimonios producirán sus efectos, por tanto, desde el día de su celebración, con arreglo a lo prevenido en el artículo 77 del Código Civil.

2.^o Que las actas matrimoniales que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 77 deben formalizar los Jueces municipales ó sus representantes, se extiendan por éstos inmediatamente después de celebrado el matrimonio en los lugares señalados por la Real orden de 17 de Junio de 1889 y antes de que comience la misa, que suele subseguir a aquél.

3.^o Que el Juez municipal ó su representante está obligado a asistir al sitio puntualmente, el día y hora señalados en el aviso que prescribe el artículo 77 del Código civil, y que si, concurriendo también los contrayentes, testigos, etc., a la hora señalada no hubiere comparecido el sacerdote que haya de celebrar el matrimonio ó no procediere inmediatamente a la celebración, puede el Juez municipal ó su representante retirarse, y

4.^o Que en el caso de que el matrimonio fuese celebrado después sin la presencia del nombrado funcionario, se imponga por el Juez de primera instancia al Párroco una multa que no deberá bajar de 20 pesetas, ni exceder de 100, además de transcribirse a su costa las partidas sacramentales de matrimonio, en la forma prevenida y con los requisitos exigidos por el artículo 15 de la Instrucción de 26 de de Abril de 1889, sin perjuicio de que la nombrada autoridad judicial proceda a lo que haya lugar, por si la resistencia de los mencionados Párrocos cayese bajo las prescripciones del artículo 144 del Código penal vigente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Abril de 1913.

BARROSO.

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

(Gaceta 4 de Mayo)

MINISTERIO de INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes

Subsecretaria

En cumplimiento de lo dispuesto en la orden de esta fecha, se anuncia al turno de oposición libre la provisión de nueve plazas de Profesor de entrada, vacantes en las Escuelas de Artes y Oficios de La

Palma, Lanzarote y Gomera, con destino a las enseñanzas siguientes: Tres de la de Aritmética y Geometría prácticas y Elementos de construcción; tres de la de Elementos de Mecánica, Física y Química, y tres de la de Gramática Castellana y Caligrafía.

Todas estas plazas se hallan dotadas con la gratificación anual de 750 pesetas cada una.

Para ser admitido a la oposición, se requiere ser español, haber cumplido veintidós años de edad y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, circunstancias que habrán de acreditarse antes de terminar el plazo de la convocatoria.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid, 3 de Mayo de 1913.—El Subsecretario, A. Mendoza.

(Gaceta 5 de Mayo)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 1092

Gobierno Civil

Secretaría.—Negociado 4.^o

CIRCULAR.—Teniendo que celebrarse los días 11 y 12 del actual la carrera ciclista llamada «Vuelta a Mallorca» que organizada por D. Miguel Mesquida, se verifica este año por primera vez quedando incluidos en el circuito los pueblos que se detallan mas abajo, y comprendiendo este Gobierno la importancia de esta manifestacion deportiva cuya sola implantacion merece plácemes y que de arraigar puede reportar beneficios a la provincia, no puedo menos de prestarle todo el apoyo posible, deseando por otra parte evitar las desgracias y accidentes a que puede dar lugar el paso del grupo de corredores por los pueblos, no acostumbrados aún a esta clase de carreras. En su consecuencia llamo la atencion de los Sres. Alcaldes de referencia, encareciéndoles procuren por quantos medios estén a su alcance

evitar la aglomeración de transeuntes en las calles de tránsito y en las carreteras de su término, recomendando á los conductores de carros procuren abstenerse de transitar á la hora probable del paso de los corredores y que caso de absoluta necesidad lo hagan pasando siempre por la izquierda de la carretera dejando libre la derecha para el cruce: que procuren tener personal facultativo y material sanitario dispuesto para atender á los accidentes que pudieran originarse y en fin que percatándose de la importancia del acto de que se trata procuren dar todas las facilidades posi-

bles prestando apoyo á los organizadores y á cuantos tomen parte en el mismo sea en una ú otra forma, dando publicidad á la carrera, haciendo saber al vecindario las horas calculadas para el paso de los corredores, evitando la presencia de piedras y estorbos en las calles comprendidas en el circuito y tomando en fin cuantas medidas y precauciones juzguen necesarias para evitar accidentes.

Palma 7 de Mayo de 1913.

El Gobernador,
Mariano de la Vega Incani

ITINERARIO DE LA CARRERA VUELTA A MALLORCA

Tendrá lugar los días 11 y 12 Mayo 1913

POBLACIONES QUE COMPRENDE	NOMBRE DE LA CARRETERA	Hora de pase probable por cada población
Día 11		
Manacor.	Palma — Capdepera.	8'24 mañana.
San Lorenzo.	Id. Id.	9 id.
Artá.	Artá — Inca.	10'18 id.
Santa Margarita.	Id. Id.	10'38 id.
Muro.	Petra — Pollensa.	10'53 id.
La Puebla.	Id. Id.	11'44 id.
Por carretera Alcudia á.	Petra á Pollensa 23'800 y Petra Alcudia de 41 al 49.	12'53 tarde
Pollensa.	Petra — Pollensa.	3'51 id.
Inca.	Palma — Alcudia.	4'3 id.
Binisalem.	Id. Id.	4'13 id.
Ousell.	Id. Id.	4'43 id.
Santa Maria.	Id. Id.	5'10 id.
Pont d' Inca.	Id. Id.	
Palma.	Id. Id.	
Día 12		
Palma.	Palma — Porto-Colom.	9'10 mañana
Lluchmayor.	Algaida — Santañy.	9'50 id.
Campos.	Lluch — Santañy.	10'32 id.
Santañy.	Id. Id.	11 id.
C'as Concos.	Id. Id.	11'21 id.
Felanitx.	Id. Id.	2'40 tarde
Porreras.	Sineu — Baños Campos.	3'4 id.
Montuiri.	Id. Id. Id.	3'22 id.
San Juan.	Id. Id. Id.	3'40 id.
Sineu.	Id. Id. Id.	4'10 id.
Petra.	Lluch — Santañy.	4'40 id.
Manacor.	Palma — Capdepera.	

Núm. 1093

Secretaría.—Circular

Recuerdo á los Sres. Alcaldes, que no lo hayan verificado ya, el cumplimiento de la Circular de la Inspección General de Sanidad exterior, inserta en el BOLETIN OFICIAL número 7221, referente al cuestionario sanitario y estadística demográfica sanitaria que con toda urgencia deben remitir directamente á dicho Centro Directivo, en observancia de lo que dispone el párrafo 3.º de la citada circular, y les ordeno, por la presente, que den cuenta inmediatamente á este Gobierno, de la remisión de los referidos documentos.

Palma 8 de Mayo de 1913.

El Gobernador,
Mariano de la Vega Incani

Núm. 1079

INSPECCION PROVINCIAL DE VETERINARIA

Mes de Abril de 1913

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas que han atacado á los animales domésticos en esta provincia, durante el mes de la fecha.

Ninguna.

Palma 30 de Abril de 1913.—El Inspector provincial de Higiene pecuaria, Antonio Bosch.

Núm. 1082

DELEGACION DE HACIENDA DE BALEARES

Sección Facultativa de Montes Región 6.ª

ANUNCIO.—Primeras y segundas subastas de maderos.—En cumplimiento á lo dispuesto en el Reglamento para el régimen de la Sección facultativa de Montes de fecha 14 de Agosto de 1900 y en la R. O. aprobatoria del Plan de aprovechamientos para el año forestal de 1912 á 1913 de fecha 9 de Agosto del año pasado, a propuesta del Ayudante de la provincia he acordado que se celebren primeras subastas de maderos de los montes «La Victoria» y «San Martín» de Alcudia, el día, á las horas y bajo los tipos de tasación y demás condiciones que se expresan en el estado inserto á continuación y si no dieran resultado positivo, que se celebren segundas, el día y á las horas que indica el mismo estado, con las mismas condiciones y tipos de tasación.

En su consecuencia, el Alcalde de Alcudia, remitirá edictos de anuncio á las Alcaldías de los pueblos limítrofes, las cuales los devolverán cumplimentados á la de procedencia.

Dichas subastas tendrán lugar en las Casas Consistoriales de Alcudia, bajo la presidencia del Alcalde, con asistencia del Regidor Sindico y una pareja de la Guardia civil. Y las condiciones que regirán, son las insertas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 7140 del año pasado y las particulares y especiales de

años anteriores, debiendo el Ayuntamiento de Alcudia, formular las económicas, que no se opongan á las anteriores mencionadas, y remitirlas sin demora á esta Delegación.

Del resultado de las repetidas subastas, daran cuenta el mismo día que se celebren el Alcalde y la Guardia civil, á esta Delegación, al Sr. Ingeniero Jefe de la Región (Lérida) y á la Ayundantia.

Palma á 5 de Mayo de 1912.—El Delegado de Hacienda, J. Rato.

ESTADO QUE SE CITA.—Las primeras subastas se celebrarán el día 23 del corriente, y si no dieran resultado positivo se celebrarán segundas el día 2 de Junio próximo.

Nombre del monte	Cantidad y clase de aprovechamientos	Plazo del disfrute	Tasación Pesetas	Horas en que han de celebrarse las subastas
La Victoria.	200 pinos.—Sa Bassa Nova.	4 meses.	2801'13	A las 9 horas.
Idem.	200 pinos.—Ses Bassetas Rotges.	4 meses.	1380'25	A las 9'30 id.
Idem.	200 pinos.—Torrent de se Fontanella.	4 meses.	2994'20	A las 10 id.
San Martín.	100 pinos.—S' Era des Fornaret.	3 meses.	2902'00	A las 10'30 id.

Alcudia á 3 de Mayo de 1913.—El Ayudante, José Sancho.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Rato.

Núm. 1081

AYUNTAMIENTO DE ALARO

Anuncio.—Formado el repartimiento general por el Ayuntamiento y asociados de esta villa con sujeción á las disposiciones vigentes para cubrir el déficit del presupuesto municipal del corriente ejercicio, estará de manifiesto al público á efectos de reclamación en la Sala Consistorial de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles á contar desde el día 7 del que rije.

Alaró 5 Mayo de 1913.—El Alcalde, Pedro J. Pizá.—P. A. de la J. M.—Lorenzo Homar, oficial mayor.

Núm. 1083

ALCALDIA DE BINISALEM

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de esta localidad correspondientes al ejercicio de 1911 con los documentos que las justifican, previa censura del Sr. Regidor Sindico, se hace público que las mismas se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, el objeto de que cualquier vecino pueda examinarlas y producir las reclamaciones ó observaciones que estimen por conveniente; en la inteligencia de que, trans-

currido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Binisalem á 5 de Mayo 1913.—El Alcalde, Andrés Juliá.

Núm. 1084

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de esta localidad correspondientes al ejercicio de 1912 con los documentos que las justifican, previa censura del Señor. Regidor Sindico, se hace público que las mismas se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, el objeto de que cualquier vecino pueda examinarlas y producir las reclamaciones ó observaciones que estime por conveniente; en la inteligencia de que, transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Binisalem á 5 de Mayo 1913.—El Alcalde, Andrés Juliá.

Núm. 252

AYUNTAMIENTO DE CIUDADELA

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Abril de 1912.

Sesión ordinaria, en 2.ª convocatoria, del día 3.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó conceder permiso á D. Miguel Mesquida Banejam para edificar una casa de nueva planta en un solar de la calle del Conquistador de esta Ciudad.

Se acordó pasar á informe de la Comisión de Policía Urbana varias instancias solicitando hacer obras.

Se acordó nombrar una Comisión compuesta de los Señores D. Francisco Forcada y D. Juan Lloch para la repartición de limosnas de pan y en metálico á las familias pobres de esta ciudad en la víspera de las fiestas de Pascua Resurrección.

Se acordó autorizar al Sr. Alcalde Presidente para que designe la persona que ha de confeccionar el pan que se ha de repartir en las fiestas de Resurrección.

Se dió cuenta de haber adjudicado el remate de las obras que han de efectuarse en el Tinglado de la Pescadería, á favor de D. José Lulleh Jemet por el tipo de ciento ochenta y seis pesetas.

Se acordó que las operaciones de variarse los escusados estercoleros se empiece á las once de la noche.

Se acordó aprobar la distribución de fondos para el presente mes.

Se acordó el pago de varias cuentas con cargo á las capitales correspondientes.

Sesión ordinaria, en 2.ª convocatoria, del día 10.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acuerda dar un voto de gracias á los Concejales Señores Forcada y Lloch por la rectitud y escrupulosidad con que han desempeñado su cometido en la repartición de limosnas á las familias pobres en las Pascuas de Resurrección.

Se acuerda de conformidad con lo informado por la Comisión de Policía Urbana conceder permiso á D. Jaime Serra Orfila y D. Bartolomé Florit Casanoves para efectuar las obras que tenían solicitadas.

Se acuerda nombrar Comisionado á D. Antonio Salord Goñalons para la conducción y presentación de los mozos sujetos á este Reemplazo ante la Comisión Mixta de Reclutamiento de esta provincia.

Se dió lectura de una carta de la Compañía General de alumbrado por acetileno que manifiesta conceder á este Ayuntamiento una rebaja del diez por ciento sobre las facturas que se le adeudan. El Ayuntamiento acuerda quedar enterado.

Se acuerda el pago de varias cuentas con cargo al capítulo de imprevistos.

Sesión ordinaria, en 2.ª convocatoria, del día 17.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de los expedientes de prófugos instruidos en este Reemplazo, y se remitieron los originales á la Comisión Mixta.

Se acordó pagar varias cuentas con cargo á los capitulos correspondientes.

Sesión ordinaria, en 2.ª convocatoria, del día 24.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó pasar á informe de la Comis

plón de Policía Urbana una instancia de D. Antonio Beneyem Melis pidiendo permiso para reformar la fachada de la casa número seis de la calle No Pasó de esta Ciudad.

Se acuerda a propuesta del Concejal Sr. Cavaller el arreglo de la antepuerta existente en los lavaderos públicos del Paseo de San Juan a cause del deteriorado estado en que se encuentra.

Se acuerda que los faroles públicos situados en el muelle del puerto permanezcan encendidos en las noches que el vapor correo sale para Palma.

Se acuerda tomar en consideración una propuesta del Concejal Sr. Cavaller referente a perpetuar la memoria del insigne Ciudadelano D. Pedro Martorell, Alcalde que fué de esta Ciudad.

Se acordó tributar un cumplido voto de gracias al Sr. Alcalde D. Gabriel Saura por haber designado un departamento de estas Casas Consistoriales para archivo municipal.

Se acordó el pago de varias cuentas con cargo a los capítulos correspondientes.

El extracto que precede fué aprobado en sesión de cinco Julio último. Ciudadela 10 de Enero de 1913.—Por A. del A.—Sebastian Febrer Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, Gabriel Saura.

Núm. 2606

AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta Municipal durante el tercer trimestre de 1912.

Sesión ordinaria del 4 Julio de 1912.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó el pago de varias cuentas.

Se acordó se mande construir un traje de verano para el Guardia Municipal.

El Sr. Alcalde puso en conocimiento de la Corporación que la Junta local de Instrucción pública había acordado celebrar los exámenes el día quince del actual.

Se acordó que al formarse el presupuesto para el próximo año de 1913, se tenga presente se debe modificar la cuota que pagan en el arbitrio sobre perros.

Sesión del día 11.—Se aprobó el acta de la anterior.

Enterados de una carta del Diputado por Menorca Dr. Llansó en la que acompaña la proposición que presentó al Congreso relativa a la descentralización administrativa de Baleares, se acordó por unanimidad telegrafiar al Sr. Presidente del Consejo de Ministros para que se digno apoyar dicho proyecto por ser de reconocida conveniencia económica para Menorca, como igualmente telegrafiar al referido Sr. Llansó por su referido proyecto.

Se acordó nombrar a D. Miguel Pons para que como representante, de este Ayuntamiento concurre al Ayuntamiento de Mahón en la aprobación del presupuesto de Tribunal del Jurado y Cárcel del Partido.

Se acordó el pago de varias cuentas.

Sesión del día 18.—Se aprobó el acta de la anterior.

Enterados de una carta del Diputado por Menorca en la que manifiesta su agradecimiento por la felicitación de este Ayuntamiento por el proyecto de descentralización administrativa de Baleares.

Debiendo pasar a Mahón el próximo Domingo el Dr. Llansó se nombró una comisión de este Ayuntamiento para que el referido día pase a Mahón para felicitar verbalmente al expresado Sr. Llansó invitando a los Presidentes de las Sociedades de esta localidad por si tienen a bien asistir a dicho acto en unión de la comisión de este Ayuntamiento.

Se acordó que si en lo sucesivo el día que corresponde celebrar sesión es Domingo ó fiesta tendrá ésta efecto el día siguiente.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta Municipal durante el 4.º trimestre de 1911.

Se aprobó la distribución de fondos para el presente mes.

Se acordó circular avisos en las Compañías y pregón dentro del pueblo que los propietarios de terrenos colindantes

en caminos públicos cuiden de esboczarlos durante el mes de Agosto.

El Sr. Alcalde expuso la conveniencia de que en la próxima sesión se formulara el programa para la fiesta del santo titular de este pueblo que ha de tener lugar el día 25 de Agosto próximo.

El Sr. Alcalde puso en conocimiento de la corporación que la Junta de Instrucción pública había quedado satisfecha del resultado de los exámenes en estas escuelas, lo que fué del agrado de esta corporación.

Se acordó arreglar la maquinaria para sacar agua del pozo del Matadero por haber sufrido desperfectos.

Se acordó el pago de una cuenta de material de escritorio.

Formados los padrones de prestación personal y de perros, se acordó su exposición al público por quince días.

Se acordó comisionar a D. Lorenzo Mesquida para la entrega de mozos de este término a la zona de Reclutamiento de Menorca.

Se acordó que la Junta de Instrucción pública adquiriera los premios para los niños.

Se acordó anunciar por concurso los bailes de la fiesta cívica de este pueblo que tendrán lugar el día 25 de Agosto próxima a cuyo efecto el Ayuntamiento acordó subvencionar con cien pesetas al concursante que ofrezca mejor programa de fiesta en el que deberán incluirse varios números que se detallan.

Sesión del día 1.º Agosto.—Se aprobó el acta de la anterior.

Presentado un muestrario para fuegos artificiales se nombró una comisión de este Ayuntamiento para que informe acerca el muestrario presentado y el de otras cosas cual sea el más ventajoso.

Presentado por la comisión respectiva el proyecto de presupuesto para el próximo año de 1913 y habiendo resultado empate en el nombramiento de un peón se aplazó hasta la próxima sesión para tomar acuerdo definitivo.

Sesión del día 8.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó ingresar en Tesorería el tercer trimestre por consumos.

Se acordó el pago a D. Juan Manent por una factura de un talonario para prestación personal importando pesetas 4'00.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta Municipal durante el primer trimestre del corriente año.

Puesto a discusión la gratificación que ha de percibir el Veterinario para la inspección de carnes y procedido a la votación resultó la de quinientas pesetas con la obligación de pasar tres días semanales.

Por mayoría de votos se acordó nombrar peón con el haber de quinientas cuarenta pesetas anuales.

Enterados de una carta del Sr. Presidente del Orfeón Mahonés para incluirlo en las fiestas se acordó no ser posible por cuanto no había suficiente cantidad consignada en presupuesto.

Sesión del día 16.—Se aprobó el acta de la anterior.

Examinado el proyecto de Presupuesto para el próximo año de 1913, y examinado por el Sr. Regidor Sindico, se acordó su exposición al público por término de quince días para que se puedan hacer las reclamaciones que estimen pertinentes.

Enterados de una proposición suscrita por D. José Coll ofreciéndose tomar a su cargo la fiesta de este pueblo en la que adicióna varios números a los señalados por este Ayuntamiento, se acordó aceptarla en todos sus partes.

Se acordó el ingreso en caja de varias reclamaciones.

Se acordó el pago de varias cuentas.

Se acordó que el día 24 del actual se verifique una colecta para los pobres.

Se acordó enladrillar el patio de entrada de la escuela de niños.

Se acordó anunciar la cobranza de prestación personal y perros hasta 30 Septiembre próximo y que aquellos que en

dicho plazo no la hubieren hecho efectiva estarán obligados a verificarlo en trabajo y se proceda por vía de apremio respectivamente.

Con motivo del ensanche del camino de Cossell se acordó construir la pared del camino con cargo al capítulo de expropiaciones.

Se acordó se riegue la calle de San Luis el día de la fiesta.

Sesión del día 22.—Se aprobó el acta de la anterior.

Enterados de un oficio del Sr. Rector de esta parroquia invitando a esta corporación para asistir a las fiestas religiosas del Santo Titular.

Se acordó el pago al Ayuntamiento de Mahón por estancias en aquel Hospital de los vecinos de este pueblo Francisco Olives Cardona y Tomás Sintés.

Se acordó la distribución de fondos para el presente mes.

Sesión del día 29.—Se aprobó el acta de la anterior.

Enterados de una factuara de 250 ejemplares relaciones de gastos, se acordó su pago.

Se acordó anunciar la cobranza de consumos y arbitrios extraordinarios del tercer trimestre.

Sesión del día 5 Septiembre.—Se aprobó el acta de la anterior.

Enterados de una comunicación del Sr. Delegado para que se le informe como se cumple la Ley de Descanso Dominical, acordándose quede pendiente por ocho días.

Enterados de un oficio de la Administración de Propiedades en la que manifiesta que en una relación del Señor Ingeniero de Minas existe en este término municipal la salinera denominada «Alcanfá», acordándose se conteste a la referida Administración, no existe dicha salinera ni ninguna otra.

Se acordó el ingreso en caja de varias recaudaciones.

Se acordó el pago de varias cuentas de gastos.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta Municipal durante el 2.º trimestre del corriente año.

Se acordó pagar el baúl que fué enterrada Cecilia Fábregas Poca pobre de solemnidad, como también en lo sucesivo, se entierren en nichos al ocurrir defunciones de pobres.

Se acordó autorizar a los vecinos de la calle Aleman Pedro Orfila y Rafael Sintés para construir aceras en sus respectivas casas siendo el murete a cargo del Ayuntamiento.

Sesión del día 12.—Se aprobó el acta de la anterior.

Enterados de un oficio del Sr. Delegado en el que interesa se vele por la salubridad pública formulándose la contestación que sobre el particular debe remitirsele.

Enterados de haberse recibido aprobados los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana.

Se acordó informar al Sr. Delegado que no se tiene noticia de infracciones a la Ley de Descanso Dominical.

Se acordó el pago de tres cuentas.

Sesión del día 19.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó imponer el recargo municipal del 50 por ciento sobre cédulas personales y carruajes, automóviles y caballerías de lujo.

Se acordó el pago de dos cuentas importando en junto pesetas 130'81.

Sesión del día 26.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó celebrar las sesiones a la hora de las veinte.

Se aprobó la distribución de fondos para el presente mes.

Se acordó el pago del tercer trimestre a los empleados de este Municipio.

Se acordó conceder licencia por tres meses al tercer Teniente de Alcalde don Juan Fanals que solicita para asuntos particulares.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión extraordinario del día 4 Julio.—Puestas a discusión la cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1911, fueron aprobadas por unanimidad en todas sus partes,

Sesión extraordinaria del día 19 Septiembre.—Se procedió a la discusión del proyecto de presupuesto para el próximo año de 1913, el que fué aprobado.

Se acordó adoptar el medio de realizar los cupos del impuesto por medio de repartimiento vecinal, correspondiente al ejercicio de 1913.

El extracto que precede fué aprobado por este Ayuntamiento en sesión del día 14 del actual.

San Luis 16 Noviembre 1912.—Por A. del A. y J. M.—El Secretario, Juan Sintés.—V.º B.º—El Alcalde, P. A., Francisco Cardona.

Núm. 2712

AYUNTAMIENTO DE SINEU

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Octubre de 1912.

Sesión ordinaria del día 2 en segunda convocatoria.—Leída y aprobada la anterior, también lo fueron varias cuentas presentadas, se acordó fuese librada al Concejal Sr. Sner certificado del acta celebrada el veinte y cinco de Septiembre último, y al Sr. Amengual, otra certificación comprensiva de todos los contribuyente que no conformándose en la cuota que les fué impuesta en los repartos de Consumos de 1910, 1911 y 1912, recurrieron enalzada ante la Superioridad con expresión de la cuota que les fué asignada y baja acordada, y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 9 en segunda convocatoria.—Leída y aprobada la anterior, se acordó y aprobó la distribución de fondos del presente mes, se acordaron varios pagos y se aprobaron varias cuentas, declinando los Sres. Crespi y Fiol la responsabilidad que podían haberles por la falta de pago del Contingente provincial puesto que no se activa la recaudación de Consumos, llamandole la atención para que no ordene pago alguno de los gastos diferibles ó voluntarios que no estén satisfechos los de pago inmediato, contestando la Presidencia que tiene formado el expediente de apremio siendo culpa del agente ejecutivo su demora, pero que la semana próxima se procederá a la ejecución de los morosos y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 16 en segunda convocatoria.—Leída y aprobada la anterior, se acordaron varios pagos, y se concedió permiso a D. José Ramis y Costa para dar mayor altura y revocar la pared del corral de su casa calle de Costa y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 23 en segunda convocatoria.—Leída y aprobada la anterior, dióse por enterada la Corporación del acuerdo tomado por la Junta Administrativa de Llorito en la sesión del diez y seis del actual, se acordó abrir información para acreditar la propiedad de una tumba del Cementerio de esta villa solicitada por D. Mariano Oliver y Vallés, se acordó que la Comisión de policía rural pase a examinar una pared de una finca de Juan Miralles y Gomila por si ó no debe autorizarse para darle mayor altura, y que los propietarios de los terrenos lindantes con el torrente del «Fosar» que han extraído las tierras de su cance, lo verifiquen también de las piedras para no estorbar la corriente de las aguas y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 30 en segunda convocatoria.—Leída y aprobada la anterior se acordó pasasen a las respectivas Comisiones de policía rural y urbana varias solicitudes para realizar obras y se nombraron a los Sres. Alcalde y Secretario para asistir a la reunión que tuvo lugar en el Consistorio del Ayuntamiento de Palma para elevar una exposición del Gobierno en súplica de que se extiendan a todos los pueblos los beneficios de la supresión del impuesto de Consumos y se levantó la sesión.

El extracto que precede fué aprobado en sesión del día de ayer.

Sineu 28 Noviembre de 1912.—El Alcalde, Antonio Frau.—El Secretario, Mateo Barceló.

D. Julio de Torres y Gisbert, Juez de primera instancia del distrito de la Lonja.

Hago saber: Que por ante la Secretaría del que refrenda se ha incoado expediente a solicitud de D. Pedro Antonio Rullán y Frau vecino de la ciudad de Solier, á fin de que cumplidas todas las formalidades legales se declare justificado el dominio pleno á favor del mismo solicitante de la finca que á continuación se describe y se acuerde su inscripción en el registro de la propiedad.

Una casa ruinoso, compuesta de botiga número veinte y cuatro y zaguán con piso principal y porche número veinte y seis de la calle del General Barceló de esta ciudad, cuya medida superficial no puede expresarse ni siquiera aproximadamente, y linda por la derecha, entrando, con casa de D.^a Antonia Sastre, por la izquierda con la de D. Juan Pizá y por el fondo con la de D. Juan Villalonga, vale ochocientas pesetas y se halla libre de todo gravamen.

Al formular su solicitud el antedicho D. Pedro Antonio Rullán manifestó que le pertenecía la descrita finca, á saber: una tercera parte, por herencia de su abuelo materno Pedro Antonio Frau y Rullán, fallecido día trece Mayo de mil ochocientos ochenta y ocho, otra tercera parte, por cesión que le hizo su padre Guillermo Rullán y Frontera, y la restante tercera parte por cesión que también le hicieron Antonia Frau Alcover y sus hijos Pedro y Magdalena Reus y Frau, quienes la habían adquirido como herederos de su padre Gaspar Reus y Pascual fallecido en diez y nueve Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro; y dichos Pedro Antonio Frau y Puig, Guillermo Rullán y Frontera y Gaspar Reus y Pascual, poseían dicha finca por compra á D.^a Teresa Mulet y Ramis y sus hijos D.^a María, D. Pedro, D. Salvador y D.^a Carmen Suau y Mulet en escritura de veinte y ocho Agosto de mil ochocientos sesenta y ocho ignorando si se elevó á pública y ante que Notario y para justificar el dominio de la referida finca ofrece información de testigos con citación de las personas que se expresan en la suplica de dicha solicitud de fecha tres de los corrientes.

Y comunicado el expediente al Ministerio Fiscal ha recaído la siguiente

«Providencia: Juez Sr. Torres.—Palma diez y siete Febrero de 1913.—Se ha por evacuada la comunicación conferida al Ministerio Fiscal y arregladamente á lo dispuesto en el artículo cuatrocientos de la Ley Hipotecaria, se admite la prueba testifical propuesta por la parte instante y las que se ofrezcan por la misma, por los interesados que se citaron ó por el Ministerio Fiscal en el término de ciento ochenta días y se convoca á D.^a Teresa Mulet y Ramis y demás que se detallan en lo principal del anterior escrito de tres del que rige, y á todas las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada por medio de edictos que se fijarán en los parages públicos de costumbre y se insertarán tres veces en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á fin de que comparezcan si quieren alegar su derecho, expidiéndose para ello los correspondientes despachos. Lo mandó y firma el Sr. Juez: doy fé.—Torres—Ante mí, Antonio Tomás».

En su virtud y para que sirva de notificación y citación en forma á D.^a Teresa Mulet y Ramis y sus hijos María, Pedro, Salvador y Carmen Suau y Mulet su herederos sucesores ó causa-habientes caso de haber fallecido; á Pedro Antonio Frau y Puig, Guillermo Rullán y Frontera y Gaspar Reus y Pascual y á Antonia Frau y Alcover y sus hijos Pedro y Magdalena Reus y Frau y caso de haber fallecido sus herederos, sucesores ó causa-habientes, y á las demás personas que se crean con derecho á dicha finca ó puedan tener alguno real sobre la misma, cuyos domicilios se ignoran; expido el presente edicto previniéndoles que si no comparecen dentro del indicado plazo de ciento ochenta días las parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Palma veinte Febrero de mil novecien-

tos trece.—Julio de Torres.—Ante mí, Antonio Tomás.

Núm. 1076

D. Antonio Bergali y Maig, Juez de primera Instancia del Partido de Mahón.

En virtud del presente edicto que se expide en méritos de lo acordado en provisto de hoy dictado á solicitud del Procurador D. Gabriel Oñila á nombre de la Sucursal del Banco de España en Palma de Mallorca, en la Sección 2.^a de los autos juicio de quiebra de la Sociedad «Anglo-Española» de Motores, Gasógenos y Maquinaria general (antes Julius G. Neville), se ha dejado sin efecto el señalamiento hecho para el día diez y seis de Mayo próximo y hora de las diez para la subasta de los bienes que se dirán, y señalado de nuevo para que tenga lugar la subasta y remate de los tales bienes, el día cuatro de Junio próximo venidero y hora de las once, en la Sala audiencia de este Juzgado, por los precios de su respectivo avalúo y con las condiciones que se expresarán.

Un buque á vapor nombrado «Gijón», de casco de hierro, de veinte y dos metros cincuenta centímetros de eslora, cuatro metros de manga y dos metros quinientos milímetros de puntal, con caldera horizontal tubular llama á retorno, máquina Compound con rancho de tripulación y cámara de oficiales; en cubierta cocina y puente cerrado de plancha de hierro con su correspondiente brújula, y á proa molinete á vapor; tiene tres anclas de una reversible con cuatro grilletes, cadena y sus accesorios son: un palo de hierro con jarcias de alambre, su puntal de hierro, siete garruchas de hierro de varias dimensiones, un gancho para remolque, dos ventiladores de plancha de hierro, una hélice de bronce para repuesto, cuatro defensas de corcho, una cangreja, un foque, una escandalosa y maniobra correspondiente, un bote de madera de tres metros eslora con timón y dos remos, dos baldes madera, dos bombillas patente de mano, los faroles correspondientes de situación y tope con las luces reglamentarias, un pliego de llaves y herramientas para el servicio del buque y varias piezas de recambio. Justipreciado todo ello en junio en la cantidad de setenta y cinco mil pesetas.

Dos chalanas capaces cada una de ellas para el transporte sobre cubierta de cinco toneladas de peso, justipreciadas en seiscientas pesetas cada una, total mil doscientas pesetas.

Unos diez mil kilogramos de hierro fundido á cinco céntimos de peseta el kilogramo, en quinientas pesetas.

Unos veinte y seis mil seiscientos cuarenta y dos kilogramos hierro forjado en barras, á diez céntimos de peseta el kilogramo, en dos mil seiscientos sesenta y cuatro pesetas.

Unos seis mil kilogramos hierro forjado en planchas y fondos estampados, á quince céntimos de peseta uno, en novecientas pesetas.

Unos cuatro mil kilogramos hierro forjado viejo, á tres céntimos de pesetas el kilogramo, en ciento veinte pesetas.

Las tejas, losas y sillares existentes en la «Anglo-Española», en su parte exterior, justipreciadas en ciento veinte y cinco pesetas.

Diez toneladas de madera de encina, á treinta pesetas la tonelada, trescientas pesetas.

Ocho toneladas de leña de diferentes clases á quince pesetas la tonelada, ciento veinte pesetas.

Condiciones de la subasta

Los bienes antes mencionados y que han de ser objeto de la subasta, estarán de manifiesto en el local donde se hallan, ó sea en el sitio conocido por «Cos Nou», de esta Ciudad, para que puedan examinarios á su satisfacción antes de la subasta.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta. No se admitirá postura que no cubra el tipo fijado en la tasación, y se adjudicarán dichos bienes á los licitadores que ofrezcan la mas ven-

tajosa, cubierto que sea dicho tipo. Una vez adjudicado el remate se hará entrega al comprador de los efectos rematados previa consignación del precio en la mesa del Juzgado, siendo de cargo de los compradores los gastos é impuestos que ocasiona el remate.

La subasta y remate antedichos tendrá lugar el día y hora señalado ante el Juez y Secretario y con asistencia del Sr. Comisario de la quiebra en la Sala audiencia del Juzgado de primera Instancia de este Partido.

Dado en Mahón á veintinueve de Abril de mil novecientos trece.—Antonio Bergali.—P. S. M.—Juan Ripoll.

Núm. 1077

Juzgado de primera instancia á instrucción de Inca.

Anuncio.—Por el presente se hace saber: que en cumplimiento de lo que dispone el artículo 31 de la ley del Jurado de 20 Abril de 1888, queda señalado el día veintiseis de los corrientes, á las doce horas, para proceder al sorteo de los seis vocales que bajo mi presidencia han de constituir la Junta de este partido, que dicho artículo previene.

Inca tres Mayo de mil novecientos trece.—Francisco de P. Caplin.—El Secretario. Juan Ribot.

Núm. 1078

Don Mariano de Cáceres Martínez, Juez de instrucción del Partido de Ibiza.

Por la presente requisitoria se cita y llama á José Planells y Serra (a) de Can Pou, hijo de José y de Eulalia, casado, labrador, de veinte y un años de edad, natural y vecino de San Mateo y en la actualidad ausente y en ignorado paradero, para que en término de quince días á contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado al efecto de recibirle indagatoria y notificarle el auto de procesamiento dictado contra él y otros en la causa que se le sigue por el delito de suplantación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Por tanto; se encarga á las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido procesado y conseguido lo conduzcan á la prisión preventiva de este Partido á disposición de este Juzgado.

Ibiza tres de Mayo de mil novecientos trece.—Mariano de Cáceres.—Por su mandado.—Vicente Juan.

Núm. 1087

CEDULA DE NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO

Por ante el Juzgado de primera instancia del Distrito de la Lonja de esta capital y Secretaría de D. Antonio Tomás pende juicio civil ordinario declarativo de mayor cuantía en méritos de la demanda producida á nombre de Bartolomé Gaspar y Oliver vecino del término de esta capital á fin de que en definitiva se declare la presunción de muerte de Catalina y Matias Bosch y Gaspar, hijos de Jaime y de Coloma, que se ausentaron de Mallorca hace muchos años, sin que desde entonces se haya tenido noticia alguna de su paradero; con citación y emplazamiento de los mismos hermanos Bosch y del Ministerio fiscal; admitida dicha demanda, se confirió traslado con emplazamiento á los demandados para que dentro de nueve días improrrogables comparezcan en los autos personándose en forma, cuyos notificación y emplazamiento respecto á los repetidos hermanos se practicó por medio de cédula que, además de publicarse en los sitios de costumbre de esta Capital, se insertó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día veinte y cinco de Marzo último y en la Gaceta de Madrid de diez de los corrientes, y por no haber comparecido ninguno de ellos dentro dicho plazo, á solicitud del demandante ha recaído la providencia del tenor, siguiente:

«Palma veinte y cinco Abril, de 1913.—Por no haber comparecido ninguno de los dos demandados Catalina y Matias

Bosch ausentes en ignorado paradero, dentro del término de nueve días que al efecto les fué concedido para que comparezcan en los autos personándose en forma, se tiene por acusada la rebeldía y practíquese un segundo llamamiento en la misma forma que el anterior, señalándose para que comparezcan la mitad del término antes fijado. Lo mandó y firma el Sr. Juez de primera instancia de este Distrito de la Lonja de que doy fé.—Antonio de Cáceres—Ante mí.—Francisco Rubi, oficial auxiliar».

En su virtud y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma á los referidos Catalina y Matias Bosch, se expide la presente cédula, previniéndoles que si no comparecen dentro del nuevo plazo que les ha sido concedido, les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Palma de Mallorca á veinte y seis Abril de mil novecientos trece.—P. I. del Secretario, D. Antonio Tomás.—Francisco Rubi, Oficial Mayor.

Núm. 1088

El Jefe Administrativo del Hospital Militar de esta Plaza.

Hace saber: Que debiendo adquirirse para las atenciones del referido Establecimiento durante el mes de Junio próximo las especies de artículos que á continuación se expresan; se señala el día 3 del mismo para que las personas que deseen interesarse en dicho servicio puedan en la Jefatura administrativa de esta Plaza presentar las proposiciones con muestras de artículos que deseen vender y que han de reunir las condiciones de buena calidad requeridos para el suministro y con los precios de ellos comprendan los gastos ó sea obligarse á poner los artículos que ofrezcan al pié de los almacenes de dicho Establecimiento.

Mahón 3 Mayo de 1913.—El Jefe Administrativo, Francisco F. Izquierdo Abascal.

Artículos que se citan

Aceite vegetal, id. mineral, id. vegetal de 2.^a, arroz, azúcar, azucarillos, biscochos, café, carbón vegetal de encina, id. de cok, id. mineral, chocolate, chuletas, dulces, gallinas, garbanzos, huevos, jabón, jamón, leche de vacas, leña, marteaca, pasta, patatas, pescado, queso, ternera, tocino, vetas de esperma, vino común, id. generoso é id. Jerez.

Núm. 1085

REGUISITORIAS

Molina Berga Francisco, (a) d' Bisbal, hijo de Pedro Juan y de María, natural de María (Baleares), de estado soltero, de oficio paquero, de 22 años de edad, señas personales y particulares se ignoran, domiciliado últimamente en María, se ignora su actual paradero, procesado por falta de concentración; comparecerá en el plazo de treinta días ante el Juez instructor del Regimiento de Infantería de Luca n.º 62, D. Miguel Llobera Gaspar en esta plaza.

Dado en Luca á 4 de Mayo de 1913.—El 2.º Teniente Juez instructor, Miguel Llobera.

Núm. 1086

Seguí Campomar Antonio, hijo de Antonio y de María, natural de Ponessa, provincia de Baleares, de estado soltero, de oficio jornalero, de veinte y dos años de edad, su estatura un metro seiscientos trece milímetros, procesado por no haberse presentado á la concentración, para su destino á Cuerpo; comparecerá en el término de treinta días, ante el primer Teniente Juez instructor, del Escuadrón Cazadores de Mallorca número uno, Don Pablo Palau Muñoz, de guarnición en Palma de Mallorca (Baleares).

Palma cinco de Mayo de mil novecientos trece.—El primer Teniente Juez instructor, Pablo Palau.